

Contrato de Suministro, que celebran, por una parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco, representado en este acto por su Directora General la C. Maestra Karla Guillermín Segura Juárez y; "Comercializadora Rapifruit", representada por su Apoderado General, el C. Jorge Alberto Núñez Malacon partes que en lo sucesivo se denominarán "El Organismo" y "El Proveedor" respectivamente; sujetándose ambas partes a las siguientes;

D E C L A R A C I O N E S:

Declara "El Organismo" que:

I.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, creado mediante Decreto número 12,036 doce mil treinta y seis expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 treinta de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el día 13 trece de abril del mismo año, en la sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.

II.- Que su Directora General, **Maestra Karla Guillermín Segura Juárez**, cuenta con personalidad jurídica y facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, de fecha 11 once de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, mismo que fue expedido por la C. Michelle Greicha Frangie en su calidad de Presidenta del Patronato, así también, según lo dispuesto en la fracción VIII octava del artículo 9º del Decreto 12,036 doce mil treinta y seis. Facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

III.- Que su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, en la Colonia Unidad Fovissste del Municipio de Zapopan, Jalisco.

IV.- Mediante Licitación Pública identificada con registro AD/CC/013/2024 y una vez verificada la suficiencia presupuestal se adjudicó a "El Proveedor" el suministro de abarrotes para el abastecimiento de diversos programas sociales; lo anterior en los términos del artículo 72 Fracción V Inciso C) de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios de Jalisco y sus Municipios.

Declara "El Proveedor" que:

I.- Ser una persona jurídica debidamente constituida de conformidad a las normatividades aplicables a las Sociedades Anónimas de Capital Variable, según Escritura Pública número 665 seiscientos sesenta y cinco de fecha 26 veintiséis de enero del año 2004 dos mil cuatro, pasada ante la fe del Licenciado José Manuel Cárdenas Ortega, Notario Público 98 noventa y ocho del Municipio de Guadalajara, Jalisco; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con folio mercantil número 21812* 1.

II. - El objeto de la sociedad es la comercialización, fabricación, importación, exportación, y manufactura de frutas, semillas, cereales, productos derivados del mar, productos del campo, duraderos, perecederos. Acompañando también su Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de fecha 27 veintisiete de noviembre del año 2020 dos mil veinte, en la cual se refiere su actividad económica; por lo cual manifiesta contar con la capacidad legal, material, física y financiera para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente contrato.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADA COMERCIALIZADORA RAPIFRUIT, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ-CS/435/2024

III. – El C. Jorge Alberto Núñez Malacon, Apoderado General, cuenta con la representación legal, personalidad y capacidades que acredita mediante la presentación de la Escritura Pública número 19,330 diecinueve mil trescientos treinta, de fecha 01 primero de diciembre del año 2020 dos mil veinte, otorgada ante la fe del notario público número 25 veinticinco de Zapopan, Jalisco Lic. María de Lourdes Chanes Reynoso, el cual se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de Comercio, mediante folio mercantil electrónico número 21812, mismo que manifiesta que a la fecha no le han sido limitadas o restringidas de forma alguna dichas facultades, por lo que comparece con tal carácter a la suscripción del presente instrumento; de igual manera, refiere contar con los recursos materiales, físicos y financieros para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del mismo. Y que en este acto se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral con número IDMEXI456084471

IV.- Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en el número 6466 seis mil cuatrocientos sesenta y seis, en la vialidad Volcán Vesubio, en la Colonia Collí Urbano I Sección, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

V- Registro Federal de contribuyentes: CRA04012674A.

Declaran las partes que:

I.- Comparecen a este acto con plenitud de sus facultades, de manera libre y voluntaria; que las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos entre las partes, así como que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.

II.- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

III.- En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes;

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. – Objeto. El presente contrato tiene por objeto la adquisición de productos de Abarrotes para cubrir necesidades de los Programas de “El Organismo” y de eventos que llegaren a suscitarse durante la vigencia del presente contrato. Para lo cual, “El Proveedor” se obliga a suministrar puntualmente y en parcialidades, en los domicilios de cada uno de los Centros dependientes de “El Organismo”, los productos solicitados. Lo anterior de conformidad a las condiciones y especificaciones descritas en las bases de licitación referidas en el inciso f) de la Declaración primera.

en los productos descritos en las bases de licitación, anotando de manera enunciativa la Tabla descriptiva de la Licitación:

No.	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	746 pzas.	aceite de soya marca cristal	51.00	38,046.00
2	536 kgs.	Alubia marca La Colina	51.00	27,336.00
3	1,779 kgs.	Arroz marca Tía Cata	22.00	39,138.00
4	6,400 pzas.	Atún marca Mr. Atún	17.37	111,168.00
5	510 kgs.	Avena Marca Oroz	11.70	5,967.00
6	887 pzas.	Azúcar Morena Marca Arenales	33.00	29,271.00

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADA COMERCIALIZADORA RAPIFRUIT, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ-CS/435/2024

7	35 pzas.	Café Soluble Marca Cafiver	475.00	16,625.00
8	75 pzas.	Canela en Rajas Marca Rapifods	510.00	38,250.00
9	20 pzas.	Canela Molida Marca Rapifods	23.00	460.00
10	400 pzas.	Choco Choco Marca Choco Choco	25.80	10,320.00
11	117 pzas.	Empanizador marca knorr	46.40	5,428.80
12	2,494 kgs.	Frijol Peruano Marca Oroz	39.30	98,014.20
13	66 pzas.	Galletas Marías Marca Gisa	70.60	4,659.60
14	140 pzas.	Galletas Saladas Marca Gamesa	84.60	11,844.00
15	1,608 kgs.	Garbanzo Marca Oroz	15.20	24,441.60
16	450 pzas.	Harina Para Hot Cakes Marca Pronto	24.60	11,070.00
17	24 kgs.	Laurel Marca Rapifods	10.00	240.00
18	4,725 pzas.	Leche Tetrapack Marca Gota Blanca	20.90	98,752.50
19	52 pzas.	Leche Condensada Marca Lechera	30.00	1,560.00
20	361 pzas.	Leche Evaporada Marca Carnation	25.40	9,169.40
21	734 kgs.	Lenteja Marca Vaca Best	24.30	17,836.20
22	100 pzas.	Mayonesa Marca Hellmans	81.00	8,100.00
23	50 kgs.	Mejorana Marca Rapifods	10.40	520.00
24	130 pzas.	Mermelada De Fresa Marca Mc Comick	40.80	5,304.00
25	77 pzas.	Mostaza Marca Mc Comick	34.00	2,618.00
26	11 kgs.	Pasa Grande Marca Rapifods	66.00	726.00
27	1,895 pzas.	Spaguetti Marca Tía Cata	6.50	12,317.50
28	765 pzas.	Pasta De Codito Marca Tía Cata	6.50	4,972.50
29	3,400 pzas.	Sopa De Fideos Marca Tía Cata	6.50	22,100.00
30	140 pzas.	Pimienta Molida Marca Rapifods	40.00	5,600.00
31	595 pzas.	Polvo Para Gelatina Marca Miluchi	99.00	58,905.00
32	243 pzas.	Sal De Grano Marca Salinera	8.90	2,162.70

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADA COMERCIALIZADORA RAPIFRUIT. IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ-CS/435/2024

33	35 pzas.	Vinagre Blanco Marca Clemente Jacques	35.00	1,225.00
34	35 pzas.	Vainilla Marca Tropical	34.00	1,190.00
35	35 pzas.	Jabón Liquido Para Manos Marca Manilva	67.60	2,366.00
36	35 pzas.	Desinfectante De Frutas Y Verduras Marca Duardyn	128.00	4,480.00
37	35 pzas.	Encendedor Electrico – Alimentaria Marca Tokay	78.50	2,747.50
38	35 pzas.	Servilletas De Papel Marca Lys	48.00	1,680.00
39	35 pzas.	Telas Para Cocina Marca Rapifods	48.00	1,680.00
40	35 pzas.	Vitafilm Marca Facil-Film	155.00	5,425.00
			SUBTOTAL IVA TOTAL	743,716.50 4,573.23 748,289.73

SEGUNDA. - Obligaciones. "El Proveedor" se obliga a:

- a). - Recibir del Departamento de Adquisiciones, las notificaciones de orden de compra para el programa específico.
- b). - Entregar puntualmente los productos descritos en la (s) orden(es) de compra; en los domicilios, fechas y horarios previstos, verificando con el personal responsable su debida recepción y acuse de recibo en la nota de remisión correspondiente.
- c). - Dar oportuno cumplimiento a las garantías de calidad de los productos solicitados, así como por defectos y/o vicios ocultos que pudieran verificarse al momento de la entrega; o las correspondientes a margen de caducidad, especificaciones técnicas y/o características solicitadas, obligándose a aceptarlos y reponer el producto al día siguiente del reporte o devolución.
- d). - Cumplimentar las disposiciones normativas de la NOM 251- SSA1- 2009.
- e). - Notificar al Departamento de Adquisiciones, en condiciones de inmediatez, situaciones de demora y solicitud de prórroga, para tomar los acuerdos correspondientes.
- f). - Presentar en las instalaciones del Departamento de Recursos Financieros de "El Organismo" debidamente requisitada de conformidad a las disposiciones fiscales aplicables, las facturas anexando el soporte correspondiente.
- g). - Dar cumplimiento de manera directa a las obligaciones contraídas, por lo que no podrá efectuar contratación alguna.
- h). - Otorga garantía de precio fijo de los productos licitados durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. - Condiciones de pago. "El Organismo" se obliga a pagar a "El Proveedor" de conformidad con el presente contrato, las cantidades que resulten de las facturas expedidas, hasta por la cantidad de \$748,289.73 (setecientos cuarenta y ocho mil doscientos ochenta y nueve pesos 73/100 Moneda Nacional) IVA incluido, dentro de los 15 quince días hábiles posteriores a la presentación de dichas facturas debidamente requisitadas, ante el Departamento de Recursos Financieros.

Las facturas resultan de calcular el costo unitario fijo por producto descrito en las Tablas Descriptivas correspondientes al fallo de adjudicación, mismo que se transcribe de manera enunciativa en la cláusula primera, más la aplicación de los impuestos correspondientes.

CUARTA. - Garantía. “El Proveedor” deberá de entregar los productos en las marcas solicitadas y en buen estado a satisfacción de “El Organismo” y contar con márgenes de caducidad, de lo contrario deberá hacerse el cambio de los mismos a más tardar al día siguiente del reporte.

QUINTA. - Supervisión. “El Organismo”, a través del personal de la Coordinación de Nutrición y Asistencia Alimentaria y/o de quien para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar al momento que “El Proveedor” entregue los productos en el lugar indicado.

SEXTA. - De la Subcontratación. Toda vez que “El Proveedor” cuenta con la capacidad física, material y financiera para obligarse en los términos del presente contrato, se compromete a suministrar de manera directa los productos descritos y en las condiciones asentadas en las cláusulas anteriores, por lo que no podrá subcontratar, ni hacer complementar por proveedor distinto, de manera alguna el suministro de los productos materia del presente contrato.

SÉPTIMA. - Depósito de Garantía. “El Proveedor” presentará ante el Departamento de Recursos Financieros dependiente de “El Organismo” cheque certificado, fianza y/o transferencia electrónica igual al 10% diez por ciento del valor asignado al presente contrato, por concepto de garantía económica, documento que le será devuelto una vez cumplidas todas las obligaciones y a la conclusión de la vigencia.

Ambas partes convienen que, en caso de retardo o incumplimiento en las obligaciones derivadas del presente instrumento, “El Proveedor” entregara a “El Organismo” una cuantía igual a la obligación principal, esto por concepto de pena convencional.

OCTAVA. - De la Retención del Cinco al Millar. “El Proveedor” declara libremente que no acepta que le sea retenida la aportación cinco al millar del monto total del presente contrato, antes del I.V.A equivalente al 0.5 punto cinco por ciento del valor asignado, para que este sea aportado al Fondo Impulso Jalisco, con el propósito de promover y procurar la reactividad económica del Estado, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 59, numeral 1, fracción XVI y el título 6º de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

NOVENA. - Vigencia. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día 22 veintidós de marzo y hasta el día 30 treinta de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

DÉCIMA. - Modificaciones. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, de conformidad a los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por quien tenga las facultades para ello.

DÉCIMA PRIMERA. - Terminación anticipada. “El Organismo” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran causas de interés general, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes y/o servicios contratados o en caso de que al continuar con su vigencia se pudieran ocasionar daños o perjuicios a “El Organismo”.

DÉCIMA SEGUNDA. - Rescisión. “El Organismo” podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si "El Proveedor" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si "El Proveedor" no realiza la entrega en las fechas, cantidades y calidad convenidas o se efectúen 03 tres devoluciones de productos en un periodo de 30 treinta días.
- c) Si "El Proveedor" incumple con cualquier otra obligación establecida en las bases de licitación.

Lo cual dará lugar a su rescisión anticipada, la aplicación de la pena convencional y las indemnizaciones que procedan por los daños y perjuicios causados.

DÉCIMA TERCERA. - Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. La parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

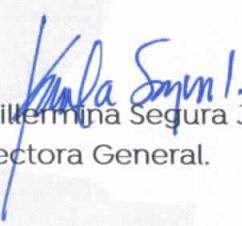
En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los compromisos contraídos para establecer los acuerdos que correspondan.

DÉCIMA CUARTA. - Legislación Aplicable. Las partes convienen en sujetarse a las disposiciones relativas y aplicables a la presente contratación. Y aplicar en medida de lo posible los procedimientos preestablecido para el caso en los Capítulos IV y V de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA QUINTA. - Competencia y jurisdicción. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a la competencia y jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en el Municipio de Zapopan, Jalisco, a los 11 once días del mes de abril del año 2024 dos mil veinticuatro.

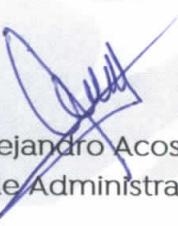
Por "El Organismo"

Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez
Directora General.


Por "El Proveedor"

C. Jorge Alberto Núñez Malacon
Apoderado General


TESTIGOS

Mtro. Alejandro Acosta Castillo
Director de Administración y Finanzas


Lic. Martha Patricia Quiñonez Pérez
Departamento de Adquisiciones
